

se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

11996 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza variante en la línea aérea a 220 KV. denominada Mesón do Vento-Dumbria.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña, a instancia de la «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Consejo de Ciento, 365, solicitando autorización para variar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», el establecimiento de una variante en la línea eléctrica a 220 KV. de tensión nominal denominada Mesón do Vento-Dumbria, aprobada por Resolución de este Centro directivo de fecha 12 de febrero de 1976, consistente en sustituir los apoyos números 1 y 2 por otros de nuevo diseño, cruzando por debajo de la línea de Portademouros, añadiendo un nuevo apoyo 2 bis, cuya finalidad es solventar las dificultades de cruce con otras líneas; asimismo, variar la situación de los apoyos números 168, 169 y 170; suprimiendo el apoyo número 171, cuya finalidad es acometer a la subestación de Dumbria, ligeramente modificada su ubicación respecto a la primitiva.

Las características constructivas serán análogas a las de la línea primitiva.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de dos meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 11 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Coruña.

11997 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la modificación de la línea aérea a 220 KV. de tensión, denominada Belesar-«Compostilla I», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, 2, solicitando autorización para la modificación de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la modificación de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, a 220 KV., denominada Belesar-«Compostilla I» (Po-ferrada), actualmente en funcionamiento, y cuyo establecimiento fue autorizado por resolución de esta Dirección General de fecha 20 de noviembre de 1963.

La línea tendrá su origen en el apoyo número 303 de la línea existente y final en la subestación de Montearenas; tendrá una longitud de 2.200 metros y las características serán idénticas a las de la línea actualmente en funcionamiento.

Asimismo se autoriza el desmontaje del tramo de línea existente entre el apoyo número 303 y la subestación transformadora «Compostilla I».

La finalidad de esta modificación será conectar la línea con la subestación transformadora de Montearenas, nudo más importante de la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

11998 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica interprovincial a 13,2 KV. y centro de transformación denominados: Derivación E.T.D. INIA, de Viana (Navarra)-Agoncillo (Logroño).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Logroño, a instancia del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, con domicilio en Logroño, calle Doctor Castroviejo, número 31, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de febrero de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias las siguientes instalaciones:

Línea eléctrica, interprovincial, aérea, a 13,2 KV., que alimentará un centro de transformación intertemperie de 160 KVA., y con origen en E. T. D. INIA en Viana (Navarra), actualmente en funcionamiento. Esta línea será de simple circuito trifásico, tendida con conductor de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados; apoyos de hormigón armado; aislamiento con aisladores de cadena suspendida de dos elementos «ESA» número 1.503; la línea tendrá su origen en su cabina de la E. T. D., desde donde, con línea subterránea de 90 metros de longitud, enlazará con la línea aérea; transcurrirá 100 metros en la provincia de Navarra y 518 metros en la de Logroño, alimentando al transformador aéreo.

Centro de transformación sobre poste aéreo, de 160 KVA. de potencia, relación de transformación de 13,2/0,4 KV., trifásico, tipo intertemperie, con protección mediante cortacircuitos fusibles.

La finalidad de ambas instalaciones es alimentar unas bombas de extracción de agua.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Logroño y Navarra.

11999 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica interprovincial a 30 KV. denominada C. T. enlace Areta Sur de la autopista Vasco-Aragonesa, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: